



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0297-2024-CU-SO-16

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0297-2024-CU-SO-16

**Que**, el Código Orgánico Administrativo el artículo 55 indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el literal n) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario autorizará al Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DF-2024-0172-M, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, traslada memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0412-M, emitido por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que guarda conformidad con el presupuesto institucional 2024, según el siguiente detalle:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>PG-ACT-ITEM-GEO-FTE</b>		
84-001-530804-0701-002	Materiales de Oficina.	\$ 531,31
84-001-840103-0701-003	Mobiliario	\$ 2.146,74
84-001-840107-0701-003	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.	\$ 4.179,99

**Que**, mediante informe jurídico INF-PG-174-2024, de fecha 03 de junio de 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs. en su calidad de Procuradora General, en su parte pertinente indica lo siguiente:

### **"ANALISIS:**

La Constitución de la República del Ecuador, al igual que la Ley Orgánica de Educación Superior reconocen la autonomía académica y administrativa de las instituciones de educación superior. En este sentido, la Universidad Técnica de Machala tiene la facultad de establecer políticas y medidas afirmativas que aseguren la calidad académica y la convalidación de prácticas preprofesionales.

En este sentido, el marco jurídico aplicable y que justifica la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional, menciona en el artículo 226 de la Constitución, en su parte pertinente prevé que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, basándose en el principio de colaboración, al



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0297-2024-CU-SO-16

disponer que las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo.

Los convenios de cooperación interinstitucionales que suscriba la Universidad Técnica de Machala, deberán alinearse a las políticas públicas, a las necesidades de actores y sectores sociales, en procura de resolver problemáticas sociales, productivas, ambientales y culturales a través del conocimiento, especialmente dirigido a grupos prioritarios y en condiciones de vulnerabilidad social, como un mecanismo de aporte que deberán responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a través del diálogo de saberes, la interculturalidad y sostenibilidad ambiental, propendiendo al desarrollo científico, humanístico y tecnológico.

Los convenios de vinculación son un mecanismo mediante el cual las Instituciones Educación Superior a través de las Instituciones Públicas o privadas prestan un servicio que conlleva a la mejora de un sector o de un grupo de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Consecuentemente, de lo establecido en el presente convenio, podemos señalar que el mismo tiene como fin la colaboración entre ambas instituciones para la creación del CENTRO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITO, y de esta forma, contar con un lugar donde los estudiantes de Derecho puedan realizar prácticas preprofesionales, tanto de servicio comunitario como laborales, permitiendo así a los estudiantes brindar servicios jurídicos de asesoramiento y representación, con un enfoque especial en personas con recursos económicos limitados y grupos prioritarios en el cantón Pasaje

#### 4. CONCLUSIONES:

De la revisión de la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD "CENTRO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITO" ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASAJE, es necesario precisar que las observaciones emitidas por esta dependencia han sido incorporadas en el documento final. Esta corrección ha subsanado errores de forma presentes en el borrador del convenio, por lo que solicitamos sean considerados previo a la suscripción del mismo.

Así también, es necesario indicar que el convenio señalado, al implicar un compromiso de recursos financieros institucionales, y contando con disponibilidad presupuestaria conforme Memorando nro. UTMACH-DFUPSTO-2024-0172-M, se sujeta a la autorización expresa por parte del Consejo Universitario para su suscripción, esto de conformidad con el Art. 25 acápite n) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

#### 5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, considerando que el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD "CENTRO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITO" ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASAJE, guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente, esta



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0297-2024-CU-SO-16

Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere remitir el presente convenio para ser tratado como punto en la siguiente Convocatoria a Sesión de Consejo Universitario, autorizando así la suscripción por parte del Señor Rector.”

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DVIN-2024-0347-M de fecha 14 de junio 2024, suscrito por la Lcda. Ana Moscoso Parra, Directora de Vinculación, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, INFORME TÉCNICO N° INF-DVIN-08-2024 DE PERTINENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD “CENTRO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITO” ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASAJE, con la finalidad de que se proceda a su aprobación y autorización de suscripción por cuanto en el convenio existen compromisos de recursos económicos institucionales.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-DVIN-2024-0347-M de fecha 14 de junio 2024, suscrito por la Lcda. Ana Moscoso Parra, Directora de Vinculación y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, y con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Autorizar al señor rector la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD “CENTRO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITO” ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASAJE, conforme a la documentación que se anexa en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**” de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0297-2024-CU-SO-16

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**CUARTA.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Vinculación.

**QUINTA.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**SEXTA.**- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2024, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

